



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA
CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO (Por Hora)
MES DE SEPTIEMBRE 2021



No.	NOMBRE DE EMPLEADO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO MENSUAL	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	ASTHOR JESUS RUBIO ROSALES	ASISTENTE DE CONTABILIDAD Y AREA COMERCIAL	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y AREA COMERCIAL	L 6,021.44	02 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 01 NOVIEMBRE 2021
TOTAL MONTO MENSUAL DE CONTRATO				L. 6,021.44	

Lic. Mauro Martinez
Jefe de Recursos Humanos
Firma De Encargado





**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

UALL/ RH-05



Nosotros: **EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales, con cedula de identidad No. 0501-1972-02149, de este domicilio, Solvencia Municipal No.0193386, R.N.T.No.0501-1972-021497, actuando en su condición de **Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima, con RTN 05129017927143**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 01, del Punto No.1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el dos de marzo del dos mil veinte; quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ASTHOR JESUS RUBIO ROSALES**, mayor de edad, BACHILLER CIENCIAS Y LETRAS, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No.0512-1998-02621, Solvencia Municipal No. 0195579, celular No. 3367-5537 y con domicilio en La Lima, Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del **Decreto Legislativo No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASISTENTE DE CONTABILIDAD Y AREA COMERCIAL**, para el cual deberá de realizar las actividades siguientes y las que Aguas de La Lima por medio de su Gerente General le solicite:

1. Asistir al Jefe Administrativo y Jefe de Comercial en todas las acciones de carácter financiero, contable y control de ingresos y archivo de Documentos.
2. Supervisar que los recursos financieros, materiales y humanos de la empresa se utilicen de manera económica, eficiente y eficazmente.
3. Elaboración de las partidas contables de ingresos y egresos, control y registro de los movimientos bancarios.
4. Elaboración de las conciliaciones bancarias, con sus respectivos soportes, estados de cuenta, depósitos y cheques circulantes.
5. Control, previsión y manejo de inventario de materiales y suministros de la empresa.
6. Mantener actualizados los saldos de inventarios físicos de materiales y equipo y saldos de bancos, usuarios y proveedores.
7. Recopilar y organizar información sobre los asuntos financieros de la empresa.
8. Asistir en las labores de la Ejecución presupuestaria.
9. Revisar, registrar, codificar y archivar la documentación generada por el Área Comercial, Operación y Mantenimiento, y demás departamentos.
10. Asistir en la Preparación los informes que la Jefatura debe presentar ante la Gerencia, sobre los movimientos financieros.
11. Codificación de los recibos o facturas.

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



12. Manejo de Inventario de materiales, Mobiliario y Equipo de oficina; materiales, equipo y herramientas de bombeo/ alcantarillado.
13. Trabajar en la creación de centros de costo por colonias y la discriminación del gasto, así como de los ingresos por centro de costos.
14. Asistir a la Gerencia General en la documentación, e informes que le sea solicitado.
15. Cualquier otra asignación sin importar la naturaleza Que le sean solicitada, por el jefe Inmediato o Gerencia General.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **CINCUENTA Y NUEVE (59) días** dando inicio la relación laboral el **02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, y terminando el **AL 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021;**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en **EL EDIFICIO DE AGUAS DE LA LIMA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciará de lunes a viernes de 8:00 A.m. a 12:00 p.m. Los Sabados de 8:00 a 10:30 a.m. haciendo un total de **22.5 (veintidós y medio) horas a la semana.**- El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerará extraordinario o de horas extras y se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L. 53.17** (Cincuenta y Tres Lempiras con 17/100) por hora, el cual será pagado en **BANCO DE LOS TRABAJADORES** y en forma **QUINCENAL** a más tardar el día ultimo de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) (L.8.50) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) (L. 2.13) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen, **equivalente a L.6, 021.44 mensuales (Seis mil veintiuno Lempiras con 30/100) (63.80 X 4.29 X 22 Horas)**, Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: el día último o penúltimo de cada mes, o como lo designe el Patrono.

APL

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los días 02 de Septiembre del año 2021.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA
GERENTE GENERAL




ASTHOR JESUS RUBIO ROSALES
ID. # 0512-1998-02621